



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo – inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00559-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial para iniciar la acción, en el que **identifique** los títulos ejecutivos que son objeto de cobro, por cuanto éste debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. [Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem].

Así mismo, debe ser conferido bajo las formalidades contempladas en el canon 74 del C.G.P. o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Indique la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar las partes y sus representantes para efectos de notificaciones personales [Num. 10 art. 82 del C.G.P.], ya que las aportadas no corresponden a los sujetos de la demanda.

3. Señale de manera correcta la determinación de la cuantía del presente asunto y los fundamentos en que se basó para su estimación [Núm. 9º, art. 82 del CGP].

4. Adecue con claridad y precisión las partes [demandante y demandado], los hechos y pretensiones de la demanda de acuerdo con el título ejecutivo que pretende ejecutar.

5. Allegue el título-valor objeto de la acción, cheque No. 153214-1 del Banco Colpatria, ya que no fue aportado con la demanda.

6. Indique por qué solicita medidas cautelares sobre bienes de la sociedad Industria PEGAQUIMICOS S.A.S. y a favor de la sociedad C.I. COINDIS SAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Si lo que pretende es la acción en ejecutiva con base en las facturas electrónicas aportadas, deberá presentar el poder especial, el escrito de demandada y sus pretensiones en ese sentido.

8. Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 101 del 23 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce8019546afd3d75c5d7a44dd54214e0d3c5a7fc048c281948337ff2bd4ddcc**

Documento generado en 22/06/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>